

NÚMERO.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CHARBEL TANUS S.A.

CHARBELTANSA

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.

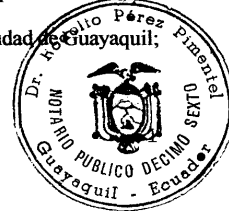
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-

400
mla.

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
2 hoy día quince de enero del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
3 Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) NAXLE MERCEDES
4 TANUS SAYAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y Ejecutiva ;
5 y, b) CHARBEL ANIS TANUS SAYAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 divorciado y Ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
7 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
8 presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los
9 mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
10 COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a los que proceden de
11 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
12 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
14 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
15 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
16 Sociedad Anónima que se denominará CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA .
17 ; UNO) NAXLE MERCEDES TANUS SAYAS, por sus propios derechos, de
18 nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;



1 y, DOS), **CHARBEL ANIS TANUS SAYAS** por sus propios derechos, de
2 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
3 Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se
4 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
6 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CHARBEL TANUS S.A.**
7 **CHARBELTANSA., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este
9 Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **CHARBEL TANUS S.A.**
10 **CHARBELTANSA**, la misma que se registrará, por las Leyes del Ecuador, el presente
11 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es
12 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la
13 República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
14 por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,
15 intermediar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
16 equipos, maquinarias y demás bienes a saber: Equipos y sistemas de comunicación y
17 telecomunicaciones, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase
18 de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,
19 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas.
20 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,
21 educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
22 tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y
23 mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo,
24 construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y
25 software, especializado de simulación, comando organización, administración,
26 contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones
27 estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación,
28 mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas

Jr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 electrónicos, de telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos,
2 tanto hardware como software; Equipo , materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y
3 fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas,
4 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y
5 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Todo tipo de materiales de
6 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
7 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
8 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
9 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
10 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
11 representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers .
12 b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y
13 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas
14 sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de servicios profesionales ,
15 empresariales e industriales; prestación de servicios contables, administrativos y de
16 mensajería; Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación ,
17 mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y
18 equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y
19 manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los
20 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área
21 civil o arquitectónica.; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
22 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
23 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
24 producción de larvas de camarones y otras especies biacuáticas mediante la instalación
25 de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de especies biacuáticas en los mercados
27 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
28 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra

Constitución de CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA



1 forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en
2 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor
3 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se
4 podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
5 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
6 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
7 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
8 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
9 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos
10 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
11 diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
12 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
13 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
14 repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros
15 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
16 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos
17 de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
18 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
19 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
20 de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
21 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de
22 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
23 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
24 terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
25 de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,
26 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la
27 Compraventa, corretaje, administración, permuta, miento, explotación, arrendamiento y
28 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. V. U. P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil - Ecuador

1 producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
2 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
3 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
4 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como
5 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y
6 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas
7 y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
8 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
9 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
10 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
11 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
12 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
13 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
14 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
15 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
16 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
17 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
18 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,
19 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero. Nacional
20 e internacional; Estudio de impacto ambiental, estudios contables- financieros, de
21 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
22 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad, auditoria y
23 otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas para
24 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá
25 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
26 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y
27 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
28 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

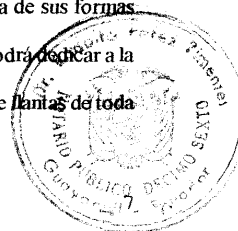
1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a
2 la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a
3 la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
4 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
5 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o
6 extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de
7 marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de
8 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la
9 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
10 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas,
11 divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades
12 de servicio e intermediación comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de
13 pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la
14 importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas,
15 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
16 sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de
17 supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de comercio al por
18 mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
19 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de
20 distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en
21 telecomunicación en telefonía celular y convencional así como desarrollo de soluciones
22 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y
23 electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
24 manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
25 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
26 alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
27 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
28 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

a. Vicio.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

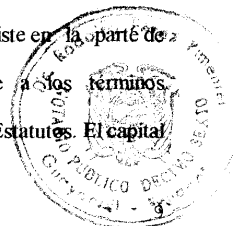
1 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
2 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
3 construcción de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas,
4 puentes, carreteras, terminales terrestres, aeropuertos, puentes, metal mecánicas; podrá
5 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También
6 se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a servicios de redes sanitarias,
7 limpieza de cajas de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de
8 transporte de aceite y grasa para fábricas, edificios, centros comerciales, ciudades,
9 parque recreacionales. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
10 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Estudio y fiscalización de
11 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones,
12 de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
13 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t)
14 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución
15 de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
16 zapatos. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
17 distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero
18 mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda
19 clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
20 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
21 cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas. La
22 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
23 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
24 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
25 de tractores. - v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de
26 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
27 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a la
28 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de plantas de toda



1 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
2 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas., w) También se
3 dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de
4 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
5 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de
6 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
7 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
8 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
9 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
10 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
11 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
12 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
13 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
14 fotocopidora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
15 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
16 imprenta y sus repuestos. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
17 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
18 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
19 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
20 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se
21 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
22 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
23 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
24 de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
25 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
26 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
27 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
28 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
2 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
3 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
4 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
5 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
6 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
7 telefónicas. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos,
8 de toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución,
9 comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá
10 dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
11 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
12 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - **ARTICULO TERCERO:**
13 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
14 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
15 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
16 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
17 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
18 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
19 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El
20 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder
22 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
26 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
27 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
28 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

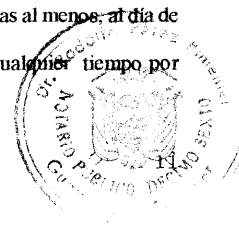
1 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
2 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
3 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones;
5 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
6 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
7 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
8 Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
9 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
10 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones. - **ARTICULO**
11 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
12 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
13 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
14 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
15 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. - **ARTICULO**
16 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía
17 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
19 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
20 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
21 otro medio permitido por la Ley. - **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
22 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
23 General de la compañía. - **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
24 **DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos
25 y privilegios. - **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
26 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
27 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
2 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
3 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
4 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA**
5 **DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
6 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
7 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
8 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
9 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en
10 las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias
11 acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por
13 la Junta General de Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General,
14 según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada
16 por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de
17 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
18 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
19 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por
20 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
21 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
23 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para
24 conocer informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias,
25 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente
26 General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en
27 el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de
28 la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por



1 decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen
2 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados
3 en la Ley, respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
4 mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
5 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
6 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
7 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
8 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
9 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
10 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas
11 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
12 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
13 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
14 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que
15 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
16 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
17 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
18 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**
19 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
20 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
21 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
22 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
24 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
25 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
26 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
27 Presidente, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
28 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón

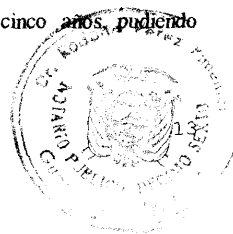
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

R. Perez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 nombrará un Secretario. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
5 **GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a
6 los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes
7 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente
8 al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
9 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
10 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario
11 Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e)
12 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o
13 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
14 inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
15 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e
16 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
17 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente
18 General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
19 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
20 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
21 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
22 asignadas. - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las
23 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
24 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
25 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario. -
26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES:** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
28 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo

Constitución de CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA



1 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
2 caso que termine el periodo para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
3 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
4 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
5 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
6 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
7 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
8 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
9 en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
10 General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el
11 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o
12 conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
13 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
14 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
15 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.
16 h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
17 aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la
18 del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma,
19 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
20 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
21 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
22 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
23 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones
24 de la Ley de Compañías.- b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El
25 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista
26 de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente
27 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
28 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido.

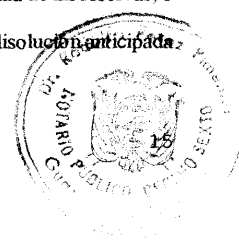
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Vicer.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
2 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer la
3 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
4 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma
5 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
6 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
7 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
8 un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
9 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
10 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
11 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,
12 así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la
13 Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES. -En
14 el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
15 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
16 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
17 previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE
18 NOMBRAMIENTO.-Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la
19 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. - ARTICULO
20 VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-La Junta General nombrará un Comisario
21 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
22 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal
23 será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
24 económico y financiero de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
25 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto
26 en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
27 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o
28 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada.

Constitución de CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA



1 la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-
2 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año
4 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un
5 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
6 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
7 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
8 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,
9 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta
10 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
11 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras
12 en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
13 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,
14 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
15 de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
16 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
17 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a)
18 **NAXLE MERCEDES TANUS SAYAS**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias
19 y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su
20 valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **CHARBEL ANIS TANUS SAYAS**, a
22 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
23 ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de **CIEN**
24 **DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, tal como
25 consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco
26 territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la
27 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **D O S. -**
28 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para



Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 1058-4 ENERO 10 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Charbel Anís Tanús Sayas\$ 100.00

Naxle Mercedes Tanús Sayas \$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7170329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7170329

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2008 11:18:16 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDR. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 10/01/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DENULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 090902069-13

TANUS SAYAS NAXLE MERCEDES
BUAYAS/BUAYAQUIL/CARDO /CONCEPCION/
04 SEPTIEMBRE 1977
015- 0306 08128 IF
BUAYAS/ BUAYAQUIL
CARDO /CONCEPCION 1977

Naxle Tanus

EQUATORIANA***** V333312221

SOLTERO NO CASO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CHAROL TANUS

MERCEDES SAYAS

BUAYAQUIL

16/06/2004

16/06/2016

REN 0793470

Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

090902069-5 0172-891

TANUS SAYAS NAXLE MERCEDES

QUAYAS QUAYAQUIL

TARQUI

0272401

SANCION 4 CostzRep: 8 Tot.USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 000520

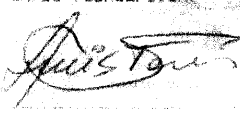


M. Vain X.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

T.E.O.

Notario


 CIUDADANIA
 TANUS SAYAS CHARBEL ANIS
 GUAYAS/GUAYAQUIL CARBO CONCEPCION
 07/ENERO 1979
 0042 0668 03185 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO CONCEPCION 1979



EL DATORIANO *****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 CHARBEL ANIS TANUS E
 MERCEDES SAYAS
 GUAYAQUIL
 13/04/2018
 REN 0903475


M. D. V. D.

CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 030-0797 NUMERO
 0909020455 CEDULA
 TANUS SAYAS CHARBEL ANIS
 GUAYAS PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON


 PRESIDENTE DE LA MESA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Publico Decimo Sexto
 Guayaquil



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los
2 tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**-
3 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
4 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de
5 Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del
6 Guayas.- Hasta aqui la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
7 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
8 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.--- Yo, el Notario doy fe que, después
9 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
10 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

11
12
13 *Naxle Mercedes Tanus Sayas*
14 **NAXLE MERCEDES TANUS SAYAS.**

15 C.C. 090902069-5

16 CV. 0172-891

17
18 *Charbel Anis Tanus Sayas*
19 **CHARBEL ANIS TANUS SAYAS**

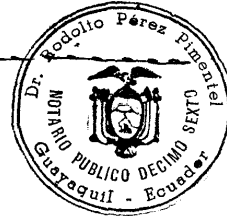
20 C.C. 090902045-5

21 C.V.030-0797 *Madre...*

22 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO
24 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
25 OTORGAMIENTO.- *Madre...*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



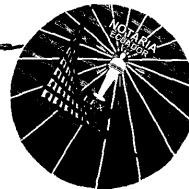
R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha quince de Enero del año dos mil ocho, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía Anónima denominada CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0000455 de fecha veintiocho de Enero del año dos mil ocho, suscrita por Denisse Ortega Saavedra, Abogada.-

Guayaquil, a 29 de Enero del 2008



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez mental
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 5.773
FECHA DE REPERTORIO: 01/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000455, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Ab. **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **28 de enero del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA**, de fojas **16.354 a 16.378**, Registro Mercantil número **2.900**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 5773



S

REVISADO POR: *per*

Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003537

Guayaquil, 27 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CHARBEL TANUS S.A. CHARBELTANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
